

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

5139 *Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.*

Edicto

Doña María Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de los arts. 4, apartado Uno, y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional de la citada modificación, ésta se entiende elevada a definitiva.

En consecuencia, los citados arts. 4, apartado Uno, y 5 de la citada Ordenanza quedan redactados en los siguientes términos:

El artículo 4, apartado Uno, queda redactado de la siguiente forma:

“Uno. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Palomillas para el sostén de cables. Por cada una al semestre	0,17
Transformadores en quioscos. Por cada m2 o fracción al semestre	1,92
Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una al semestre	0,24
Cables de trabajo, alimentación o conducción eléctrica, subterránea, en el suelo o aérea. Por cada metro lineal o fracción al semestre	0,50
Cables de conducción telefónica aérea, adosados o no a las fachadas. Por cada metro lineal o fracción al semestre	0,24
Ocupación con cables telefónicos subterráneos. Por cada metro lineal o fracción al semestre	0,19
Ocupación del subsuelo, vuelo o suelo de la vía pública o terrenos de uso público con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción al semestre	0,24
Ocupación de la vía pública o subsuelo con tuberías para la conducción de agua o gas. Por cada metro lineal o fracción al semestre	0,38
Postes con diámetro superior a 50 cm. Por cada poste y semestre	1,53
Postes con diámetro inferior a 50 cm. Y superior a 10 cm.. Por cada poste y semestre	1,15
Postes con diámetro de hasta 10 cm. Por cada poste y semestre	0,76
Por cada báscula al semestre	4,62
Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por cada m2 o fracción al semestre	6,92

Concepto	Euros
Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificado en otros epígrafes. Por cada m2 o fracción al semestre	5,78
Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, se pagará al semestre	15,39
Por instalación de terrazas cubiertas desmontables y/o autoportantes, sean o no cerradas, a que se refiere la Ordenanza publicada en el B.O.P. nº 150, de fecha 5 de agosto de 2016. Por cada m ² y día	0,08

El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º. Normas de gestión.

Uno. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, sin perjuicio de lo regulado respecto a instalación de terrazas cubiertas desmontables y/o autoportantes, sean o no cerradas, a que se refiere el apartado Cuatro.

Dos. No se consentirá la ocupación hasta tanto no se haya procedido al pago de la tasa.

Tres. La ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por el órgano competente, se extinga el período de tiempo concedido o se presente baja por el interesado o legítimos representantes en caso de fallecimiento, surtiendo la baja efectos a partir del período de devengo siguiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Cuatro. En el caso de terrazas cubiertas desmontables y/o autoportantes, sean o no cerradas, a que se refiere la Ordenanza publicada en el B.O.P. núm. 150, de fecha 5 de agosto de 2016, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado por temporada y serán irreducibles aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días, Ello, no obstante, durante el transcurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento comunicándolo a la Administración Municipal, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre la tasa por temporada y la cuota resultante de la liquidación que corresponda por los días de efectiva ocupación, calculando ésta de acuerdo con la cuota establecida en el artículo 4º de esta Ordenanza Fiscal.”

Contra la citada modificación de la Ordenanza Fiscal podrá interponerse por los interesados legítimos para ello recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva del Arzobispo, a 09 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M^{ra} ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.